



SELLO CUARTO, CUARTO
DE MARAVELIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DIEZ

Abogado de Villa, y fiscal de su R. Juzgado
aviso la Circular al Excmo. por Dn. Joaquin Blake, Gual
en Tefe. el Excmo. del Consejo, fecha en su Quartel Gual
Murcia, a veinte del Cor. mes, con lo que supime el
Gobierno Militar, que exco para esta Prov. en veinte
Junio de Agosto ultimo, avirtud de la q. se pide su
dictamen el Ytite Ayuntamiento sobre si deve enten
derse dha Circular, para que cese el Gobierno
Militar y Politico que ynterinam. exerce el
G. Dn. Gabriel Patrio Manz. y Dn. Juan Capitan
y Cavalleria Retirado, y q. buelva la D. Jurisdic.
a el p. Dn. Juan Bautista Manz. Navarro Reg.
Perpetuo, y Subdecano del propio Ayuntamiento, que lo
Regentava el Citado Dia veinte y cinco de Agosto, y en
Desempeno de su Rever. es de Dictamen que la aboli
cion y Gobierno que haze la Mexica Circular, no
es, ehtentiva, a el que Desempena Dn. Dn. Gabriel
y le Confirio una potertad legitima, qual lo era la del
propio Excmo. Senor Blake, y si unicamente el
que exco para si exigiendole Gobernador de la Prov.
no, oponiendole a este Dictamen la expresion que va
en citada Circular a que el Curno de los Negocios todo
sea el Concilio hasta el veinte y cinco de Agosto; por q.
esta aluere, a anular lo que alli mandava en punta
a causas criminales de = Y asi es de sentir. (Sabromeliani)
deve seguir el Gobierno, qual lo era en el dia; Mas
sobre todo, la Alta Comprension del Ayuntamiento
podra Llevar a delante la Consulta, que tiene de ser

~~_____~~

